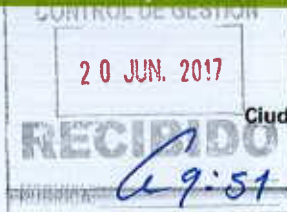


MAB-EHR-B000 172198



Ciudad de México a 16 de Junio de 2017

C. MARIO EMILIO GUTIERREZ CABALLERO  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION FEDERAL  
DE MEJORA REGULATORIA

**Asunto: Comentarios al "Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM -012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal"**

**OSCAR REYES VALDEZ** en mi calidad de ADMINISTRADOR UNICO y por ende APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO de la persona moral GRUAS KINGS SA DE CV con RFC GK10610253V1 , con domicilio para oír y recibir notificaciones el que se ubica en Carretera Ixtlahuaca- Jiquipilco, kilómetro 1.5, Colonia Barrio San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, Código Postal 50740, personalidad que acredito en los términos de la escritura pública número 1,247, volumen XXII, de fecha 12 de enero de 2015, debidamente inscrita en el folio mercantil electrónico 1621\*20 que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2014 otorgada ante la Fe del Maestro en Derecho Alejandro Fernández Lechuga , Notario Público interino número 177 del Estado México, por medio del presente escrito y con motivo de la publicación del anteproyecto denominado **"Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM -012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal"**, expediente 10/0015/180517 publicado el 18 de Mayo de 2017 y visible en la liga oficial <http://www.cofemersimr.gob.mx/expediente/20246/mir/42554/regulacion/3460044>, vengo con fundamento en los artículos 44 y 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización a realizar los siguientes comentarios para que sean considerados por el órgano regulador en el proceso de revisión y en su caso , modificación de la norma de peso y dimensiones en vigor como sigue:

**Antecedente:**

Mi representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas que tiene por objeto social, la **prestación del Servicio de Arrastre y/o traslado, salvamento, guarda y custodia de toda clase de vehículos automotores por carreteras federales y estatales debidamente autorizada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes** tal y como se establece en la Escritura Constitutiva de la sociedad que obra en el testimonio número 17,790, volumen 302, de fecha 25 de octubre de 2016 otorgada ante la Fe de la Lic. María Guadalupe Moreno García, Notario Público número 49 del Estado de México misma que obra en poder del Centro SCT Estado de México, con sede en Toluca y cuenta con el **Permiso para la operación y explotación del servicio auxiliar de arrastre de vehículos en caminos y puentes de jurisdicción** número 1522GK114072015230702000 y bajo esta autorización, lleva a cabo, a petición de los usuarios, el arrastre de vehículos con la configuración vehicular de *Cuatricuerna, Mancuerna y Tricuerna mediante Grúas tipo D* con equipo *underlift de acuerdo a las siguientes premisas:*

La prestación del servicio de arrastre es un servicio auxiliar al autotransporte federal que de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares se define como:

**"ARTÍCULO 44.- El servicio de arrastre consiste en llevar a cabo las maniobras necesarias e indispensables para enganchar a la grúa vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, deban ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal. El permiso que la Secretaría otorgue para este servicio, será válido para todos los caminos y puentes de jurisdicción federal y en ningún caso autorizará al permisionario a cubrir el servicio de salvamento".**

El reglamento en cita, establece la **posibilidad de enganchar a la grúa todo tipo de vehículos que, estando sobre sus propias ruedas, requieran ser trasladados por caminos y puentes de jurisdicción federal.**

Maniobras Industriales - Traslados de Maquinaria - Traslados y Asistencia Vial - Cimbra Metálica - Andamios

El permiso de arrastre que tiene otorgado Grúas Kings SA de CV está referenciado al cumplimiento de la norma oficial mexicana de peso y dimensiones vigente NOM 012 SCT 2 2014 la cual prevé en su apartado de definiciones la configuración vehicular denominada " *Cuatricuerna, Mancuerna y Tricuerna* "configuración que es susceptible del servicio de arrastre la cual se definen de la siguiente manera:

#### "4.- Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

\*\*\*

**Cuatricuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión que, mediante tres mecanismos de articulación, arrastra tres camiones o tractocamiones nuevos.

\*\*\*

**Mancuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión que, mediante un mecanismo de articulación, arrastra un camión o tractocamión nuevo.

\*\*\*

**Tricuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión, que mediante dos mecanismos de articulación arrastra dos camiones o Tractocamiones, nuevos."

Como podrá apreciarse de las definiciones de *Cuatricuerna, Mancuerna y Tricuerna* la norma establece de manera restrictiva el beneficio o prerrogativa de arrastrar estas configuraciones vehiculares única y exclusivamente cuando se trata de camiones o tractocamiones nuevos, lo que impide que el prestador de servicio de arrastre lleve a cabo la prestación de este servicio para vehículos que se encuentran dentro de su garantía para ser trasladados a los talleres asignados por los distribuidores o aseguradoras y que estando sobre sus propias ruedas, requieren del servicio de arrastre que tiene autorizado mi representada lo cual, limita indebidamente el acceso de los prestadores de servicio de arrastre a este mercado y concretamente de **Grúas Kings SA de CV** lo que contraviene la amplitud del artículo 44 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares vigente.

La Norma Oficial Mexicana de Peso y Dimensiones NOM 012 SCT 2 2014 en vigor, privilegia el arrastre de estas configuraciones vehiculares (*Cuatricuerna, Mancuerna y Tricuerna*) exclusivamente a empresas que realizan la transportación de vehículos nuevos según sus numerales 6.5, 6.5.1, 6.5.1.1, 6.5.1.1.1 6.5.1.1.2, 6.5.1.1.3, 6.5.1.1.4,6.5.1.2, 6.5.1.2.1, 6.5.1.2.2 ,6.5.1.2.3 , 6.5.1.2.4,6.5.1.2.5,6.5.1.2.6, 6.5.1.2.7, 6.5.1.2.8,6.5.1.2.9,6.5.1.2.10,6.5.1.2.11, 6.5.1.2.12, 6.5.1.2.13, 6.5.1.2.14, 6.5.1.2.15 y 6.5.1.2.16 que textualmente señalan:

#### "6.5 Vehículos y configuraciones especiales

6.5.1 Se autoriza la circulación de configuraciones vehiculares en mancuernas, tricuernas y cuatricuernas, exclusivamente para el traslado de vehículos nuevos, por caminos tipo "ET" y "A".

6.5.1.1 Las empresas que realicen la transportación de vehículos nuevos con este tipo de configuraciones, deberán:

6.5.1.1.1 Registrarse ante la Secretaría.

6.5.1.1.2 Demostrar que cuenta con el equipo técnico y el personal capacitado para el ensamble seguro de estas configuraciones.

6.5.1.1.3 Notificar a la Secretaría las rutas a utilizar para este tipo de transporte.

6.5.1.1.4 Informar sobre los traslados realizados con este esquema, mediante la aplicación que para tal efecto establezca la Secretaría. 6.5.1.1.5 La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones, podrá verificar en todo momento el cumplimiento de las disposiciones señaladas.

6.5.1.2 En el acoplamiento de las unidades vehiculares que conformen estas configuraciones, y durante su circulación por caminos y puentes de jurisdicción federal, se deberá cumplir:

6.5.1.2.1 Con el peso máximo autorizado por tipo de eje y camino señalado en la TABLA A-1 de esta Norma,

6.5.1.2.2 Con el ancho máximo autorizado para todos los vehículos de hasta 2,60 m., sin incluir los espejos retrovisores.

6.5.1.2.3 Con la altura máxima de hasta 4,25 m.

6.5.1.2.4 Con el largo máximo autorizado de hasta 31,0 m.

6.5.1.2.5 Con un equipo de acoplamiento y montaje adecuado que garantice la seguridad durante su circulación en las carreteras.

6.5.1.2.6 Con la habilitación de frenos en todos los ejes que tengan contacto con la superficie de rodamiento.

- 6.5.1.2.7 Con la instalación de indicadores de peligro para carga sobresaliente posterior, así como luces demarcadoras y de frenado en el último vehículo de la configuración.
- 6.5.1.2.8 Con la portación de placas de traslado en cada uno de los vehículos que conformen la configuración.
- 6.5.1.2.9 Con la portación de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.
- 6.5.1.2.10 Con una velocidad máxima de 80 km/hr., o la que se indique en el señalamiento, cuando ésta sea menor.
- 6.5.1.2.11 Circular confinado al carril de la extrema derecha, excepto en maniobra de rebase.
- 6.5.1.2.12 Circular con las luces encendidas permanentemente.
- 6.5.1.2.13 El vehículo o vehículos remolcados intermedios, en las combinaciones de tricuerna y cuatricuerna, deberán tener una lámpara lateral en cada lado, ubicada cerca de la parte trasera del vehículo, las cuales deberán estar encendidas permanentemente.
- 6.5.1.2.14 Circular con un mínimo de 100 m de separación respecto de otros vehículos pesados.
- 6.5.1.2.15 Estas configuraciones vehiculares no podrán circular por caminos tipo "B", "C" o "D", aun presentando Autorización Especial para circular en un camino de menor clasificación de conformidad con el numeral 6.4 de esta Norma.
- 6.5.1.2.16 Bajo ninguna circunstancia se podrá circular con más de cuatro vehículos en una configuración.

Los anteriores numerales establecen una serie de disposiciones técnicas y de seguridad que son aplicadas por las empresas que realizan el acoplamiento y en su caso la transportación de vehículos nuevos con este tipo de configuraciones, sin embargo, **en el caso Grúas Kings SA de CV, en nuestra calidad de permisionario del servicio de arrastre; el usuario o cliente nos solicita únicamente el servicio de arrastre de Cuatricuernas, Mancuernas y Tricuernas previamente acopladas conforme a los numerales 6.5, 6.5.1, 6.5.1.1, 6.5.1.1.1, 6.5.1.1.2, 6.5.1.1.3, 6.5.1.1.4, 6.5.1.2, 6.5.1.2.1, 6.5.1.2.2, 6.5.1.2.3, 6.5.1.2.4, 6.5.1.2.5, 6.5.1.2.6, 6.5.1.2.7, 6.5.1.2.8, 6.5.1.2.9, 6.5.1.2.10, 6.5.1.2.11, 6.5.1.2.12, 6.5.1.2.13, 6.5.1.2.14, 6.5.1.2.15 y 6.5.1.2.16 por lo que Grúas Kings SA de CV en su calidad de permisionario del servicio de grúas se limita a realizar el arrastre de dichas configuraciones vehiculares ya acopladas, actividad que esta prevista en su objeto social, está debidamente autorizada en su permiso y es congruente con la amplitud del artículo 44 del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares ya citado.**

La problemática se presenta en razón de que la Policía Federal, considera que el arrastre de *Cuatricuernas, Mancuernas y Tricuernas* por parte de permisionarios del servicio de grúas no está establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM 053 SCT 2 2010, TRANSPORTE TERRESTRE-CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE LAS GRUAS PARA ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2010 lo cual se explica en virtud de que dada su fecha de expedición, no es congruente con la NOM 012 SCT 2 2014 sobre peso y dimensiones publicada en el Diario Oficial del 14 de noviembre del 2014 que si contempla la figura de las *Cuatricuernas, Mancuernas, y Tricuernas*, por lo que es evidente que el avance tecnológico ha superado lo dispuesto en la NOM 053 SCT 2 2010, para el servicio de grúas de arrastre.

La imposibilidad de continuar llevando a cabo la prestación de este servicio representa una afectación patrimonial para Grúas King SA de CV del orden de los \$ 150,000.00 ( Ciento cincuenta mil peso MN) mensuales, independientemente de que derivado de una disposición regulatoria se impide a mi representada el acceso a un mercado de servicios lo que constituye una barrera a la competencia o libre concurrencia.

A continuación se transcriben las disposiciones conducente de la NOM 053 SCT 2 2010 que son relevantes para el caso que se expone y que están elaboradas tomando como referencia la NOM-012-SCT-2-2008, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, por lo que como se ha explicado, no son congruentes o están desfasados respecto de la norma vigente de peso y dimensiones, situación que es necesario corregir como una acción de mejora regulatoria.

"NOM 053 SCT 2 2010, TRANSPORTE TERRESTRE-CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS EQUIPOS DE LAS GRUAS PARA ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO..

### 1.-Objetivo

Establecer las características y especificaciones técnicas y de seguridad de los equipos para los vehículos tipo grúa para arrastre, y arrastre y salvamento, y su equipamiento.



## 2.-Campo de Aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de aplicación para los vehículos tipo grúa que prestan el servicio de arrastre, arrastre y salvamento y su equipamiento, usados, nuevos o que ingresen por primera vez a los servicios de arrastre, y arrastre y salvamento.

## 3.-Referencias

Para la correcta aplicación de la presente Norma es necesario **consultar: NOM-012-SCT-2-2008**, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

## 4. Definiciones

Para los propósitos de la presente Norma Oficial Mexicana, se establecen las siguientes definiciones:

**4.1 Equipo de arrastre.** Equipo indispensable con el que deberán contar los **vehículos tipo grúa para el arrastre de vehículos, rodando sobre sus llantas o sin rodar** y que de acuerdo a sus características pueden efectuar el traslado de los mismos.

## 4.5 Capacidad de un vehículo tipo grúa.

Número máximo de vehículos que un vehículo tipo grúa puede arrastrar y/o trasladar con seguridad.

## 6. Clasificación

Para los efectos de la presente Norma, los vehículos tipo grúa se clasifican de acuerdo al contenido de la Tabla 1, y la Tabla 2, siendo esta clasificación enunciativa mas no limitativa, para dar apertura a nuevas tecnologías.

**Tabla 1. Para gruas de pluma de arrastre o salvamento y salvamento**

| TIPO | PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA | CLASE DE EQUIPO DE GRUA | CAPACIDAD ARRASTRE DE VEHICULOS | CUYO PESO BRUTO VEHICULAR NO EXCEDAN DE: |
|------|---|-------------------------|---------------------------------|--|
| A    | 2300 kg                                 | P, ó PW ó W             | Uno                             | 3500 kg                                  |
| B    | 3500 kg                                 | P, ó PW ó W             | Uno                             | De 3501 a 6000 kg                        |
| C    | 4300 kg                                 | P, ó PW, ó PU, ó U y T  | Uno                             | De 6001 a 12000 kg                       |
| D    | 7500 kg                                 | P, ó PU, ó U y T        | Uno, ó un T-S                   | De 12001 a 25000 kg                      |



| TIPO | PESO VEHICULAR MÍNIMO DEL CHASIS CABINA | CLASE DE EQUIPO DE GRUA        | CAPACIDAD ARRASTRE DE VEHICULOS                                | CUYO PESO BRUTO VEHICULAR NO EXCEDAN DE: |
|------|---|--------------------------------|--|--|
| A    | 2300 kg                                 | PL o PL-W                      | DOS, un vehículo en plataforma y otro arrastrando.             | 3500 kg                                  |
| B    | 3500 kg                                 | PL o PL-W                      | DOS, un vehículo en plataforma y otro arrastrando.             | De 3501 a 4000 kg                        |
| C    | 4300 kg                                 | PL o PL-W, o PL-U o PL-PLS     | CUATRO, Hasta tres vehículos en plataforma y otro arrastrando. | De 4001 a 10000 kg                       |
| D    | 7500 kg                                 | PL ó PL y W, o PL-U o PL y PLS | CUATRO Hasta tres vehículo en plataforma y otro arrastrando.   | De 10001 a 25000 kg                      |

Como se podrá apreciar por el órgano regulador, la NOM 053 SCT 2 2010 no contempla la configuración vehicular de las, *Cuatricuernas, Mancuernas y Tricuernas* pese a que está referenciada a la norma de pesos y dimensiones, por lo que ésta ha quedado desfasada de este elemento tecnológico que ya incorpora la NOM 012 SCT 2 2014 vigente, en perjuicio de **Grúas Kings SA de CV** y de los prestadores del servicio de arrastre, **situación regulatoria que es necesario corregir para efecto de permitir** que los permisionarios del servicio de arrastre y concretamente **Grúas Kings SA de CV, puedan llevar a cabo el arrastre de vehículos usados o descompuestos utilizando la figura de las Cuatricuernas, Mancuernas y Tricuernas, previamente acopladas, por parte de las empresas autorizadas**, esto en cumplimiento a su objeto social y su permiso que les permite el arrastre de todo tipo de vehículos.

Por lo anterior, Sr Director:

**Grúas Kings SA de CV**, solicita atentamente al órgano regulador, por conducto de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **COFEMER**, se modifique el anteproyecto denominado **"Proyecto de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM -012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal"** para que se modifiquen los numerales 4 y 6.5.1 y se adicione el numeral 6.6 para quedar como sigue:

#### 4.- Definiciones

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, se entenderá por:

**Cuatricuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión, tractocamión o Grúa tipo D ( **underlift** ) que, mediante tres mecanismos de articulación, arrastra tres camiones o tractocamiones nuevos, o que estando dentro de su garantía, requieren ser trasladados a los talleres asignados por los distribuidores o aseguradoras.

**Mancuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión, tractocamión o Grúa tipo D ( **underlift** ) que, mediante un mecanismo de articulación, arrastra un camión o tractocamion, nuevo, o que estando dentro de su garantía, requieren ser trasladados a los talleres asignados por los distribuidores o aseguradoras.

...

**Tricuerna.-** Configuración vehicular conformada por un camión o tractocamión o Grúa tipo D ( **underlift** ) ,que mediante dos mecanismos de articulación arrastra dos camiones o Tractocamiones, nuevos o que estando dentro de su garantía, requieren ser trasladados a los talleres asignados por los distribuidores o aseguradoras.

### 6.5 Vehículos y configuraciones especiales

6.5.1 Se autoriza la circulación de configuraciones vehiculares en mancuernas, tricuernas y cuatricuernas, exclusivamente para el traslado de vehículos nuevos, **y el arrastre de camiones o tractocamiones que estando sobre sus propias ruedas y dentro de su garantía, requieren ser trasladados a los talleres asignados por los distribuidores o aseguradoras por caminos tipo "ET" y "A".**

**6.6 Los permisionarios del servicio de arrastre que trasladen configuraciones vehiculares en mancuernas, tricuernas y cuatricuernas, deberán realizar únicamente el arrastre de las configuraciones previamente acopladas por parte de las empresas a que se refieren los numerales 6.5, 6.5.1, 6.5.1.1, 6.5.1.1.1, 6.5.1.1.2, 6.5.1.1.3, 6.5.1.1.4, 6.5.1.2, 6.5.1.2.1, 6.5.1.2.2, 6.5.1.2.3, 6.5.1.2.4, 6.5.1.2.5, 6.5.1.2.6, 6.5.1.2.7, 6.5.1.2.8, 6.5.1.2.9, 6.5.1.2.10, 6.5.1.2.11, 6.5.1.2.12, 6.5.1.2.13, 6.5.1.2.14, 6.5.1.2.15 y 6.5.1.2.16 de la presente norma.**

**Señor Director:** La modificación que se propone, permitiría que los permisionarios del servicio de arrastre presten sus servicios utilizando la configuración vehicular de **Mancuerna Tricuerna y Cuatricuerna** para el traslado de camiones o tractocamiones en condiciones de eficiencia y seguridad lo que propiciará una mayor apertura en la prestación de servicios en beneficio del usuario o consumidor.

Sin otro, particular reciba un cordial saludo y quedo en espera de la respuesta a la presente propuesta de mejora regulatoria.



---

OSCAR REYES VALDEZ  
ADMINISTRADOR UNICO DE GRUAS KINGS SA DE CV